



ENTRE RÍOS

DECRETO 3950/2022 **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Programa Redes de Salud y Unidad de Gestión Jurisdiccional de Entre Ríos.
Complementa el decreto 492/22.
Del: 11/11/2022; Boletín Oficial: 12/04/2023

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la Coordinación Operativa Programa Redes del Ministerio de Salud remite la adenda al convenio suscripto entre el Programa Redes de Salud (CP 5032/OC-AR) y la Unidad de Gestión Jurisdiccional de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio fue aprobado mediante Decreto N° 492/22 MS. y tiene como objeto contribuir a mitigar los efectos indirectos de la pandemia COVID-19 sobre la salud, coadyuvar a mejorar la capacidad de provisión deservicios, contribuyendo a que las jurisdicciones desarrollen, fortalezcan y consoliden redes formales de servicios y cuidados sanitarios en el primer, segundo y tercer nivel de atención para mejorar la accesibilidad y cobertura efectiva de los servicios de salud con un enfoque de redes integrales e integradas para la población con cobertura pública exclusiva y en su Artículo 2° establece que las jurisdicciones se comprometieron a ejecutar y rendir el total del saldo de programas anteriores pendientes de rendición hasta el 30 de abril de 2022, fecha de cierre del primer cuatrimestre del año; Que, en virtud de lo antes expuesto, se procede a celebrar entre el Ministerio de Salud representado el Dr. Marcos Gabriel Bachetti, Subsecretario de Redes Integradas de Servicios de Salud y el Programa Redes de Salud representado por el Director Nacional del Proyecto, Dr. Víctor Alberto Urbani, una adenda al convenio suscripto entre el Programa Redes de Salud (CP 5032/OC-AR) y la Unidad de Gestión Jurisdiccional de Entre Ríos, con la finalidad extender el plazo en que las jurisdicciones deben ejecutar y rendir los saldos remanentes de los programas anteriores y a redistribución de fondos de programa;

Por ello;

La Vicegobernadora de la Provincia a cargo del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1°. Apruébase la adenda al convenio suscripto entre el Programa Redes de Salud (CP 5032/OC-AR) y la Unidad de Gestión Jurisdiccional de Entre Ríos celebrada entre el Ministerio de Salud de la Provincia y el Programa Redes de Salud que agregada forma parte del presente Decreto, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°. El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3°. Comuníquese, publíquese y archívese.

MARIA L. STRATTA